

# Diario Oficial de la Unión Europea

# L 50



Edición  
en lengua española

## Legislación

65.º año

25 de febrero de 2022

Sumario

II *Actos no legislativos*

DECISIONES

- ★ **Decisión (PESC) 2022/329 del Consejo, de 25 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**..... 1

# ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.



## II

(Actos no legislativos)

## DECISIONES

## DECISIÓN (PESC) 2022/329 DEL CONSEJO

de 25 de febrero de 2022

**por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de marzo de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/145/PESC <sup>(1)</sup>.
- (2) La Unión mantiene su apoyo inquebrantable a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.
- (3) En sus Conclusiones de 24 y 25 de junio de 2021, el Consejo Europeo instaba a Rusia que asumiera plenamente su responsabilidad a la hora de garantizar la completa aplicación de los Acuerdos de Minsk como condición esencial para cualquier cambio sustancial de la posición de la Unión. También destacaba la necesidad de que la Unión y sus Estados miembros diesen una respuesta firme y coordinada a toda actividad maliciosa, ilegal y perturbadora ulterior por parte de Rusia, haciendo pleno uso de todos los instrumentos de que dispone la UE y asegurando la coordinación con los socios. A tal fin, el Consejo Europeo invitaba asimismo a la Comisión y al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») a que presentasen posibles medidas restrictivas adicionales, en particular sanciones económicas.
- (4) En sus Conclusiones del 16 de diciembre de 2021, el Consejo Europeo destacaba la necesidad imperiosa de que Rusia rebajase las tensiones generadas por el aumento de la presencia militar a lo largo de su frontera con Ucrania y la retórica agresiva y reiteraba su pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. Al tiempo que alentaba las acciones diplomáticas y apoyaba la composición de Normandía en la consecución de la plena aplicación de los Acuerdos de Minsk, el Consejo Europeo declaraba que cualquier nueva agresión militar contra Ucrania hallaría una respuesta de enormes consecuencias y acervo coste, incluida la adopción de medidas restrictivas coordinadas con los socios.
- (5) El 24 de enero de 2022, el Consejo aprobó unas Conclusiones en las que condenaba las amenazas y actos de agresión continuos de Rusia contra Ucrania y pedía a Rusia que tomase medidas para rebajar la tensión, que respetase el Derecho internacional y que entablase un diálogo constructivo a través de los mecanismos internacionales establecidos. El Consejo reafirmaba la plena adhesión de la Unión a los principios fundamentales sobre los cuales se ha construido la seguridad europea, que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos fundacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, entre ellos el Acta Final de Helsinki y la Carta de París. Entre tales principios fundamentales figuran, en particular, la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados, la inviolabilidad de las fronteras, la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, y la libertad de los Estados para elegir o modificar sus propios sistemas de seguridad. El Consejo declaraba que estos principios no son negociables ni están sujetos a revisión o

<sup>(1)</sup> Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 78 de 17.3.2014, p. 16).

reinterpretación, y que su violación por parte de Rusia constituye un obstáculo para un espacio común e indivisible de seguridad en Europa y constituye una amenaza para la paz y la estabilidad en el continente europeo. Recordando las Conclusiones del Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2021, el Consejo reiteraba que cualquier nueva agresión militar contra Ucrania por parte de Rusia hallaría una respuesta de enormes consecuencias y acerbo coste, incluida una amplia gama de medidas restrictivas sectoriales e individuales que se adoptarían en coordinación con los socios.

- (6) El 19 de febrero de 2022, el Alto Representante emitió una declaración en nombre de la Unión en la que expresaba su preocupación por el notable despliegue de las fuerzas armadas rusas en Ucrania y a lo largo de la frontera y exhortaba a Rusia a que participase en un diálogo significativo y en los canales diplomáticos, a que ejerciese moderación y a que optase por la distensión mediante una retirada sustancial de sus fuerzas armadas de las proximidades de las fronteras de Ucrania. La Unión declaraba que cualquier nueva agresión militar contra Ucrania por parte de Rusia hallaría una respuesta de enormes consecuencias y acerbo coste, incluida la adopción de medidas restrictivas coordinadas con los socios.
- (7) El 21 de febrero de 2022, el Presidente de la Federación de Rusia firmó un decreto en el que se reconocía la «independencia y soberanía» de las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y ordenaba la entrada de las fuerzas armadas rusas en dichas zonas.
- (8) El 22 de febrero de 2022, el Alto Representante emitió una declaración en nombre de la Unión en la que condenaba este acto ilegal, que socava aún más la soberanía y la independencia de Ucrania y supone una grave violación del Derecho internacional y de los acuerdos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Memorando de Budapest, así como de los Acuerdos de Minsk y la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Alto Representante instaba a Rusia, como parte en el conflicto, a que revocase el reconocimiento de las zonas antes citadas, cumpliera sus compromisos, respetase el Derecho internacional y volviese a las conversaciones entabladas en el seno de la composición de Normandía y del Grupo de Contacto Tripartito sobre Ucrania. Asimismo, anunció que la Unión respondería a estas recientes violaciones de Rusia adoptando urgentemente medidas restrictivas adicionales.
- (9) El 24 de febrero de 2022, el presidente de la Federación de Rusia anunció una operación militar en Ucrania y las fuerzas armadas rusas iniciaron un ataque contra Ucrania. Dicho ataque constituye una violación flagrante de la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
- (10) El 24 de febrero de 2022, el Alto Representante emitió una declaración en nombre de la Unión en la que condenaba con la máxima firmeza la invasión no provocada de Ucrania por parte de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia y la participación de Bielorrusia en esta agresión contra Ucrania. El Alto Representante indicaba que la respuesta de la Unión incluirá medidas restrictivas tanto sectoriales como individuales.
- (11) En vista de la gravedad de la situación, el Consejo considera que deben modificarse los criterios de inclusión en la lista para incluir a personas y entidades que apoyan al Gobierno de la Federación de Rusia y se benefician de él, así como a personas y entidades que le proporcionan fuentes de ingresos sustanciales, y a personas físicas o jurídicas asociadas a personas o entidades incluidas en la lista.
- (12) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión 2014/145/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión 2014/145/PESC se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos a:

- a) personas físicas responsables de acciones o políticas que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;

- b) personas físicas que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de ellos;
- c) personas físicas que efectúen transacciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás;
- d) personas físicas que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o
- e) los principales empresarios implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania,

y a personas físicas asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo.».

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos que sean pertenencia, sean propiedad, estén en poder o estén bajo el control de:

- a) personas físicas responsables de acciones o políticas que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, o la estabilidad o seguridad en Ucrania, o que apoyen o ejecuten esas acciones o políticas, o que obstaculicen la labor de las organizaciones internacionales en Ucrania;
- b) personas jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, acciones que menoscaben o amenacen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania;
- c) personas jurídicas, entidades u organismos en Crimea o Sebastopol cuya titularidad haya sido transmitida en violación del Derecho ucraniano, o de personas jurídicas, entidades u organismos que se hayan beneficiado de esa transmisión de titularidad;
- d) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, a los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización de Ucrania, o se beneficien de ellos;
- e) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que efectúen transacciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás;
- f) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que apoyen, material o financieramente, al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania, o que se beneficien de dicho Gobierno, o
- g) los principales empresarios o personas jurídicas, entidades u organismos implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno de la Federación de Rusia, que es responsable de la anexión de Crimea y de la desestabilización de Ucrania,

y de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociadas a ellos, y que se enumeran en el anexo.».

#### Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2022.

Por el Consejo

El Presidente

J. BORRELL FONTELLES

---



ISSN 1977-0685 (edición electrónica)  
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea  
L-2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES